

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes . . . . . 2.00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5.50  
 Por seis meses . . . . . 10.50  
 Por un año . . . . . 20.50

PRECIOS DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2.50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7.00  
 Por seis meses . . . . . 12.50  
 Por un año . . . . . 24.00

NÚMEROS SUAVES

Por un mes . . . . . 0.00  
 Por tres meses . . . . . 0.00  
 Por seis meses . . . . . 0.00  
 Por un año . . . . . 0.00

FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación al día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de la Tesorería del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de fecha 23 de los corrientes se establecen las normas que deberán ser observadas en la industria de la hostelería para cortar y prevenir los abusos que vienen denunciándose con alguna frecuencia.

En su virtud, se advierte a todos los dueños de Hoteles, casas de viajeros, casas de huéspedes, y demás establecimientos análogos, la obligación en que se hallan de atenerse a lo dispuesto en la mencionada disposición, y por lo tanto, no podrán exigir en ningún caso precios superiores a los fijados en los carteles que, con arreglo a las disposiciones vigentes deben colocar en el sitio más visible de las habitaciones, los cuales precios no podrán exceder de los que por costumbre venían percibiendo antes del 18 de julio último.

Los contraventores serán sancionados con la multa de 1.000 a 5.000 pesetas, y los huéspedes que teniendo conocimiento de tales abusos no lo denuncien inmediatamente a la autoridad incurrirán también en la multa de 25 a 250 pesetas.

Igualmente serán sancionados los dueños que alegaren que por efecto de esta orden no pueden seguir dando exactamente el mismo trato que en sus establecimientos se concedía habitualmente o a los viajeros que no denuncien cualquier deficiencia en este sentido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.  
 Logroño, a 29 de diciembre de 1936. — El Gobernador civil, Emilio Bellod.

### CIRCULAR 3691

Dada la importancia del servicio a que se refiere la Orden de la Presidencia del Estado inserta en el BOLETIN OFICIAL número 157, llamo la atención de las Autoridades y Agentes dependientes de mi autoridad para que estrechen su celo y vigilancia en el cumplimiento del mismo, previéndose a los dueños de establecimientos dedicados al comercio de periódicos, libros o impresos de toda clase a que se refiere a citada orden la obligación inexcusable en que se hallan de hacer entrega en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas de todos los libros, periódicos, folletos, impresos y grabados pornográficos o de literatura socialista, comunista, libertaria, y en general disolventes, los de la capital en esta Comisaría de Vigilancia y el resto de la provincia en las Alcaldías, las cuales entregarán seguidamente en este Gobierno los libros ocupados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Logroño, a 29 de diciembre de 1936. — El Gobernador civil, Emilio Bellod.

### Inspección provincial Veterinaria

#### CIRCULAR 3680

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara extinguida oficialmente la epizootia de peste porcina en Recajo jurisdicción de Agoncillo, que fué declarada oficialmente con fecha 12 de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 26 de diciembre de 1936. — El Gobernador civil, Emilio Bellod.

### Anuncios Oficiales

#### BANCO DE ESPAÑA BURGOS

Oficina de moneda extranjera

Constituido el Comité de Moneda Extranjera, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 81, de fecha 18 de noviembre último, publicado en el «Boletín Oficial» del día 24 de dicho mes, y de acuerdo con las disposiciones oficiales, publica los cambios de divisas siguientes:

#### CAMBIOS DE COMPRA

Divisas procedentes de exportaciones	
Francos	59'95
Libras	42'00
Dólares	8'57
Liras	45'15
Francos suizos	197'00
Reichsmark	5'44
Belgas	145'00
Florines	4'66
Escudos	38'10
Peso m/l	2'50
Coronas checas	30'50
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
Divisas de importación voluntaria y definitivamente	
Francos	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
Francos suizos	246'25
Florines	5'82

Escudos 47'65  
 Peso m/l 3'125

Burgos, 22 de diciembre de 1936.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—  
 Burgos, 22 de diciembre de 1936.—  
 Número 65).

#### ANUNCIO

3681  
 Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1937 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante el plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.  
 Entrena, 29 de diciembre de 1936.  
 — El Alcalde, Andrés Rudier.

#### EDICTO

3686  
 Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937 que se expone al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, durante los cuales y los ocho siguientes puedan presentarse las reclamaciones que crean convenientes.  
 La Santa, 20 de diciembre de 1936.  
 — El Alcalde, (Ilegible).

# DIPUTACION DE LOGROÑO

## Ejercicio de 1937

### Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos

#### Presupuesto de Ingresos

Ar. tículos	INGRESOS		CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario	Tota por capítulos	Ordinario	Tota por capítulos
	Plas.	Cts.	Plas.	Ots.
<b>CAPITULO PRIMERO.—Rentas.</b>				
1.° Propiedades		2.272'40		
2.° Censos				
3.° Intereses de efectos públicos y demás valores		29.309'64		
4.° BOLETIN OFICIAL e Imprenta Provincial	15.000			46.582'04
5.° Otras rentas				
<b>CAPITULO SEGUNDO.—Bienes provinciales.</b>				
1.° Aprovechamientos		21.000		21'000
2.° Enajenaciones				
<b>CAPITULO TERCERO.—Subvenciones y donativos.</b>				
1.° Del Estado		363.950'95		
2.° De Corporaciones		17.669'96		
3.° Donativos		1.125		382.745'89
<b>CAPITULO CUARTO.—Legados y mandas.</b>				
Unico Legados y mandas				
<b>CAPITULO QUINTO.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.</b>				
1.° Eventuales		1.900		
2.° Extraordinarios		18.000		
3.° Indemnizaciones		2.190		22.090
<b>CAPITULO SEXTO.—Contribuciones especiales.</b>				
Unico Por obras, instalaciones o servicios de la Corporación				
<b>CAPITULO SEPTIMO.—Derachos y tasas.</b>				
1.° Por prestación de servicios	101.600			189.600
2.° Por aprovechamientos especiales	88.000			
<b>CAPITULO OCTAVO.—Arbitrios provinciales.</b>				
1.° Ordinarios y extraordinarios		5.000		5.000
2.° Imposiciones o percepciones				
<b>CAPITULO NOVENO.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.</b>				
1.° Contribución territorial		95.000		
2.° Órdulas personales		356.375'78		451.375'78
<b>CAPITULO DECIMO.—Cesiones de recursos municipales.</b>				
1.° Aportación municipal		881.635'14		
2.° Arbitrio sobre traviesas en los frontones				881.635'14
<b>CAPITULO DECIMO-PRIMERO.—Recargos provinciales.</b>				
1.° Solares sin edificar				
2.° Terrenos incultos				
3.° Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre		243.000		243.000
<b>CAPITULO DECIMO SEGUNDO.—Traspaso de obras y servicios públicos.</b>				
1.° Recursos del Estado				
2.° Otros ingresos				
<b>CAPITULO DECIMO-TERCERO</b>				
Unico Operaciones de crédito provincial				

#### CAPITULO DECIMO CUARTO.—Recursos especiales.

1.° Recursos especiales para empréstitos provinciales	60.000
2.° Brigada Sanitaria o Instituto Higiénico	60.000

#### CAPITULO DECIMO QUINTO.—Multas.

1.° Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre	
2.° Otras multas	

#### CAPITULO DECIMO SEXTO.—Mancomunidades inter-provinciales.

Unico Para obras e instalaciones o servicios mancomunales	
---	--

#### CAPITULO DECIMO SEPTIMO.—Reintegros.

1.° Por pagos indebidos	39.548'27	39.548'27
2.° Por otros conceptos		

#### CAPITULO DECIMO OCTAVO.—Fianzas y depósitos.

Unico Por los constituidos en la Caja provincial	
--	--

#### CAPITULO DECIMO-NOVENO.—Resultas.

1.° Existencia en Caja	
2.° Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	
<b>Total de ingresos</b>	<b>2.542.577'12</b>

### Presupuesto de Gastos

#### CAPITULO PRIMERO.—Obligaciones generales.

1.° Servicios generales del Estado	29.475
2.° Pactos y compromisos	
3.° Deudas	247.453'70
4.° Censos	
5.° Pensiones	48.753'37
6.° Cargas de Justicia	
7.° Intereses debidos	26.100
8.° Otros conceptos análogos	16.500
9.° Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	2.000
10.° Litigios	10.000
11.° Gastos indeterminados	380.282'07

#### CAPITULO SEGUNDO.—Representación provincial.

1.° De la Diputación y Comisión provincial	5.000
2.° Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	1.000
3.° Dietas de los Diputados provinciales	9.000
	15.000

#### CAPITULO TERCERO.—Vigilancia y seguridad.

1.° Vigilancia	
2.° Seguridad	

#### CAPITULO CUARTO.—Bienes provinciales.

1.° Adquisición	
2.° Mejora, conservación y custodia	

#### CAPITULO QUINTO.—Gastos de recaudación.

1.° De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	23.000
2.° De las contribuciones del Estado	23.000

CAPITULO SEXTO.—Personal y material.

1.º	De las oficinas	185.579'12	
2.º	De los Establecimientos provinciales		
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	12.850	
4.º	Gastos generales de la Corporación	16.600	215.029'12

CAPITULO SEPTIMO.—Salubridad e higiene.

1.º	Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego		
2.º	Encauzamiento y rectificación de ríos		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	500	500

CAPITULO OCTAVO.—Beneficencia.

1.º	Atenciones generales	27.500	
2.º	Maternidad y expósitos	22.789	
3.º	Hospitalización de enfermos	590.773	
4.º	Huérfanos y desamparados	324.387'95	
5.º	Dementes	159.326'05	
6.º	Servicios especiales	1.800	
7.º	Institutos de Higiene		
8.º	Brigada sanitaria	1.000	1.127.576
9.º	Calamidades públicas		

CAPITULO NOVENO.—Asistencia social.

1.º	Institutos de crédito		
2.º	Otras instituciones de carácter social	9.850	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes		9.850

CAPITULO DECIMO.—Instrucción pública.

1.º	Atenciones generales	40.000	
2.º	Escuelas Industriales		
3.º	Escuelas de Artes y Oficios		
4.º	Escuelas de Bellas Artes	21.000	
5.º	Escuelas de Sordo mudos		
6.º	Escuelas de Ciegos		
7.º	Escuelas Normales		
8.º	Escuelas Profesionales		
9.º	Bibliotecas		
10.º	Otros Establecimientos de Institutos de culturas públicas		
11.º	Monumentos artísticos e históricos	100	
12.º	Subvenciones o becas	13.000	74.100

CAPITULO DECIMO-PRIMERO.—Obras públicas y edificios provinciales.

1	Atenciones generales	222.403'33	
2	Construcción de caminos vecinales		
3	Reparación y conservación de caminos vecinales	143.547'80	
4	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales		
5	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	59.860	
6	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos		
7	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica		
8	Otras obras		
9	Construcción de edificios provinciales		
10	Reparación y conservación de edificios provinciales	37.000	462.810'93

CAPITULO DECIMO SEGUNDO.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.

1	Obras y servicios públicos traspasados		
2	Obras y servicios públicos concedidos		

CAPITULO DECIMO-TERCERO.—Montes y pesca.

1	Atenciones generales		
2	Fomento de la riqueza forestal		
3	Piscicultura		

CAPITULO DECIMO-CUARTO.—Agricultura y ganadería.

1	Atenciones generales	24.005	
2	Escuelas de Agricultura		
3	Granjas y campos de experimentación		
4	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola		
5	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas		
6	Avicultura		
7	Sericultura		
8	Apticultura		
9	Concursos y exposiciones		24.005

CAPITULO DECIMO-QUINTO.—Crédito provincial.

Unico	Operaciones de crédito provincial		
-------	-----------------------------------	--	--

CAPITULO DECIMO-SEXTO.—Mancomunidades inter-provinciales.

Unico	Para obras, instalaciones y servicios mancomunados		
-------	--	--	--

CAPITULO DECIMO-SEPTIMO.—Devoluciones.

1	Por ingresos indebid'os	224	
2	Por otros conceptos		224

CAPITULO DECIMO-OCTAVO.—Imprevistos.

Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	10.000	10.000
-------	--	--------	--------

CAPITULO DECIMO NOVENO.—Reservas.

1	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados		
2	Déficit de ejercicios anteriores		
<b>Total general de gastos</b>		<b>2.342.577'12</b>	

Resumen general

Total general de Ingresos	2.342.577'12
Id. id. de Gastos	2.342.577'12
Diferencia por Déficit	
Sobrante	

Logroño, 22 de diciembre de 1936.—El Vicepresidente, Ramón Martínez.

Sesión de 22 de diciembre de 1936.—Se acordó su aprobación.—El Vicepresidente, Ramón Martínez.— P. A.: El Secretario, Benigno Macua. Hay un sello en tinta que dice: «Diputación Provincial. Logroño. Comisión Gestora».— Es copia.— El Vicepresidente, Ramón Martínez.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que los Ayuntamientos y particulares, las Asociaciones profesionales y demás a quienes interese personal y colectivamente el Presupuesto puedan impugnarle, interponiendo los recursos que autorizan los artículos 7, 8 y 9 del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Logroño, 22 de diciembre de 1936.— El Vicepresidente, Ramón Martínez.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGRONO

## INTERVENCION

3689

RELACION de las variantes introducidas en el Presupuesto ordinario de 1936 al aprobarse el de 1937 y que se publica cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Capitulo	Articulo	CONCEPTOS	Aumentos	Bajas	Por reintegro del sobrante del
			Pesetas	Cts.	
<b>INGRESOS</b>					
1	4	Producto de la venta de listas electorales		100	
Total aumentos y bajas en el capítulo y artículo				100	
5	2	Ayuntamiento de Huercano, reintegro anticipo construcción camino vecinal		667'99	
Total aumentos y bajas en el capítulo y artículo				667'99	
5	1	Producto intereses Fondos provinciales depositados en Cuentas Ahorradoras Bancos		500	
Total aumentos y bajas en el capítulo y artículo				500	
7	1	Producto del impuesto del Timbre provincial	250		
7	2	Producto de estancias de enfermos discapacitados y pupilados en el Hospital provincial	2.000		
7	3	Productos de estancias de enfermos hospitalizados en dicho Establecimiento	54.000		
7	4	Por operaciones Salas de Fisiología Física	1.000		
7	5	Por pensiones en la Casa de Beneficencia de niños a cargo de la Junta de Protección de Menores y Tribunal Tutelar	2.000		
7	6	Por venta de ganado aluprimario	10.000		
7	7	Por leche, venta de terneras, etc., por no tener realización	17.000		
7	8	Por venta o consumo de reses carda	1.000		
Total de aumentos y bajas en el capítulo y artículo			65.000	22.250	
Por lo que se calcula obtener en el presupuesto ordinario de 1937			21.375'78		
Total de aumentos y bajas en el capítulo y artículo				21.375'78	
10	1	Por menor importe de la anualidad convenida con los Ayuntamientos para pago de moratoria por débitos de atrasos anteriores a los de marzo de 1934	2.139'19		
Por los anticipos de anualidades que por el concepto anterior puedan efectuar los Ayuntamientos			176.259'07		
Total de aumentos y bajas en el capítulo y artículo			177.398'26		
17	2	Por reintegro de la diferencia del precio por estancia que causen los niños pensionados por la Diputación en el colegio de sordomudos de Vizcaya			407'50
Total de aumentos y bajas en el capítulo y artículo					407'50
Totales de aumentos y bajas en el Presupuesto ordinario de 1937			106.628'52	201.323'75	
Diferencia en menos entre uno y otro Presupuesto					94.695'23
<b>GASTOS</b>					
1	1	Junta provincial de elecciones			500
Total aumentos y bajas en el capítulo y artículo					500
3	1	Servicio de bagajes			3.000
3	2	Tribunal Contencioso Administrativo			2.000
3	3	Para aumento graduado a maestros y maestras de la provincia			5.000
3	4	Para el pago de la deuda provincial			14.700
Total de aumentos y bajas en el capítulo y artículo					25.000
3	5	Para pago de la deuda provincial			1.025
3	6	Deuda provincial			500
3	7	Idem idem			8.748'96
3	8	Idem idem			95'99
3	9	Idem idem			46.900
3	10	Idem idem			2.250
3	11	Idem idem			2.500
3	12	Idem idem			1.998'87

Artículo	CONCEPTOS	Aumentos		Bajas	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1000.13	Para abonar al Estado el impuesto de 2 por 1000 en concepto de timbre de negociación de las Obligaciones Hipotecarias			75	
	Para el abono de cuentas sin consignación en el Presupuesto de 1954			88.956'76	
	Idem, idem, idem, en Presupuesto de 1933, 1934 y 1935, previa aprobación por la Comisión Gestora provincial	16.177'02			
	Por gastos acordados por la Diputación con cargo al Presupuesto de 1936			7.211'66	
	Por idem idem idem con cargo al Presupuesto de 1937	8.230			
	<b>Total de aumentos y bajas en el artículo</b>	<b>88.150'84</b>		<b>96.459'42</b>	
5	Por fallecimiento del capataz jubilado don Galo García			1.400	
	Por considerarse innecesarias en jubilaciones generales			7.000	
	A doña Pilar Pascual en concepto de viudedad del empleado don Félix Benito acuerdo 17-1-36	3.600			
	A doña Josefa Malo, idem idem del idem don Severo San Leonardo, acuerdo 7-8-36	561'94			
	A doña Juana Casado, idem idem del idem don Galo García, acuerdo 7-8-36	1.050			
	<b>Totales de aumentos y bajas en el artículo</b>	<b>5.211'94</b>		<b>8.400</b>	
8	Al Estado por el impuesto especial de Derechos Reales sobre bienes de personas jurídicas	100			
	<b>Total de aumentos y bajas en el artículo</b>	<b>100</b>			
9	Por impresión del B. O. y contribución industrial del mismo			5.000	
	<b>Total aumentos y bajas en el artículo</b>			<b>5.000</b>	
10	Litigios.—Para gastos por dicho concepto			3.000	
	<b>Total aumentos y bajas en el artículo</b>			<b>3.000</b>	
	<b>Total aumentos y bajas en el capítulo</b>	<b>48.462'78</b>		<b>177.859'42</b>	
3	Para abono de dietas a los Vocales de la Comisión Gestora provincial			600	
	<b>Total de aumentos y bajas en el capítulo y artículo</b>			<b>600</b>	
1	Para abonar a los agentes ejecutivos de la Diputación el premio de cobranza que devenguen en la tramitación de los expedientes y proveer de fondos a los funcionarios que se nombren para inspeccionar la recaudación de los Ayuntamientos apremiados			1.500	
	<b>Total de aumentos y bajas en el capítulo y artículo</b>			<b>1.500</b>	
6	Resto para completo pago de otro quinquenio al Jefe de la Sección de Administración local	559			
	Por sueldo de un Jefe de Negociado de 3.º al incluirse en el Presupuesto la consignación de plantilla del Administrador del Hospital	5.500			

6	1	Por sueldo de una auxiliar interino que se abonaba en años anteriores de la consignación «Censo Electoral»	2.000		
		Por haber de un auxiliar temporero que se abonaba en años anteriores con cargo al capítulo 8.º, artículo 3.º	1.825		
		Por haber de un temporero idem idem idem con cargo al capítulo 8.º, artículo 4.º	1.000		
		Por pérdida de un quinquenio por ascenso del Oficial señor Latorre		200	
		Por baja de un quinquenio por consignación indebida a un auxiliar		200	
		Por supresión de la gratificación al Delineante de Vías y Obras provinciales		1.200	
		Por diferencia sueldo inicial del Portero mayor		175	
		Por idem entre la parte de un quinquenio a los dos Ordenanzas y la pérdida del mismo por el Portero mayor		60'20	
		Por asignación de una encargada de la limpieza que en el año actual percibe sus haberes con cargo al capítulo de Imprevistos	730		
		<b>Totales aumentos y bajas en el artículo</b>	<b>11.414</b>	<b>1.835'20</b>	
8		Material escritorio Secretaría		1.000	
		Intervención	500		
		Vías y Obras provinciales		1.000	
		Material escritorio Construcciones Civiles		800	
		Franqueo concertado B. O. Depositario.—Quebranto de moneda	25		400
		<b>Total de aumentos y bajas en el artículo</b>	<b>525</b>	<b>2.700</b>	
4		Para suministro de aguas potables a la Diputación provincial	500		
		Para adquisición útil y reparación mobiliario de la idem		4.000	
		<b>Total aumentos y bajas en artículo</b>	<b>500</b>	<b>4.000</b>	
		<b>Total aumentos y bajas en capítulo</b>	<b>12.439</b>	<b>8.585'20</b>	
7	3	Para subvencionar a los Ayuntamientos en la redacción de proyectos de abastecimiento de aguas		2.000	
		<b>Total de aumentos y bajas en el capítulo y artículo</b>		<b>2.000</b>	
8	1	Para compra de piensos de caballería, vacas y reposición de ganado por supresión de la Vaquería		22.000	
		Para jornales y gastos en la huerta de la Beneficencia		1.000	
		A disposición de los Admora. para gastos menores de pago inmediato		500	
		<b>Total aumentos y bajas en el artículo</b>		<b>23.500</b>	
	2	Para retribución amas de lactancia		1.000	
		Para sellos, medicamentos y otros imprevistos		500	
		<b>Total aumentos y bajas en el artículo</b>		<b>1.500</b>	
8		Baja por fallecimiento de asociados, del quinquenio de tres médicos		1.500	
		Por un nuevo quinquenio al practicante señor Sicilia	200		
		Baja por fallecimiento del practicante don Rufo Montemayor, un quinquenio		200	

El Vicepresidente, Ramón Martínez.

8	8	Por un nuevo quinquenio de practicante don Mariano Carlos	200	
		Por parte de un quinquenio de Practicante Supernumerario don Rufino Alonso	4050	
		Gratificación y quinquenio de Administrador del Hospital por consignarse sueldo de Jefe de Negocios de 3. en la Antilla general	1.200	
300		Retribución del auxilio temporero de la oficina del Hospital que se consigna en el capítulo 6.	1.825	
300		Retribución de enfermeros y sirvientes	5.500	
		Para víveres en el Hospital	92.000	
1.300		Para utensilios de vidrio	11.500	
		Para combustibles	2.000	
175		Para medicamentos y efectos		
		Para compra y conservación de camas y ropas	7.000	
		Para mobiliario útiles y enseres	1.000	
60.50		Para suministro de aguas potables	1.000	
		Para pago servicio telefónico	58	
		Para instrumental quirúrgico y material	1.000	
		Para material y otros Sala Terapéutica Física	1.000	
		Para gastos imprevistos del Establecimiento	500	
1.335.80		Para material y productos realización análisis biológicos	1.000	
1.000.1		Total aumentos y bajas en el artículo	92.525'50	37.225
1.000.1	4	Por haber de un temporero que se consigna en el capítulo 6.	1.000	
300		Por resto para completo pago de un quinquenio al médico para servicio de embarazadas	19'20	
400		Por sueldo y un quinquenio al Secretario de la Beneficencia por desempeñar el cargo de Administrador	2.850	
2.700		Por un nuevo quinquenio al auxiliar de panadería	200	
		Por fallecimiento del maestro de su sueldo	1.248'75	
4.000		Por un nuevo quinquenio al hojalatero	200	
4.000		Por un nuevo quinquenio al albañil	200	
8.232'30		Por un nuevo quinquenio al vigilante del Asilo Donato Berruete	300	
		Por sueldo del pintor	1.900	
	3	Para gratificaciones por servicios que prestan acogidos y enfermeros	1.450	
2.000		Para utensilios	1.500	
		Para combustibles	3.500	
2.000		Para limpieza en sus varios artículos	2.000	
		Para vestuario y calzado	1.000	
		Para mobiliario	1.500	
	1	Para pago del servicio telefónico	125	
23.000		Para abono de servicios odontológicos a los acogidos.	1.000	
1.000.1		Para gastos colonias escolares	2.000	
		Para material de la carpintería	500	
500		Para material escritorio del Administrador y escuelas, mobiliario para las mismas e imprevistos del Establecimiento	500	
23.300		Para remunerar servicios extraordinarios personal del Asilo	1.000	
1.000.1		Total aumentos y bajas en el artículo	944'20	22.948'75
500	5	Por un nuevo quinquenio al médico director del Manicomio	500	
1.800.1		Por resto para completo pago de un quinquenio a los vigilantes don Betina Martín, don Leandro Herce y don Jerónimo Pérez	112'70	
		Por un quinquenio al vigilante don Cayo Sáenz Frías	200	
300		Parte de ídem al Sr. Gregorio Martínez	112'50	
		Para gratificaciones por servicios que prestan acogidos en forma:	250	
		Para utensilios	300	

		Para combustibles	2.500	
		Para camas	1.000	
		Para ropas y vestuario	2.000	
		Para instalación servicios higiene	1.000	
		Para conducción de dementes	500	
		Para pago de cuentas por estancias en otros Manicomios	5.000	
		Para artículos de limpieza	1.500	
		Total aumentos y bajas artículo	1.475	13.700
		Para gastos por calamidades públicas en la provincia	2.000	
		Total aumentos y bajas artículo	2.000	
		Total aumentos y bajas capítulo	94.944'70	100.873'75
	9	Para pago de cuotas patronales, retiro obrero obligatorio	450	
		Para gastos oficina provincial de colocación y lucha contra el paro	1.000	
		A la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, seguro de accidentes del Trabajo	300	
		Total aumentos y bajas en el capítulo y artículo	750	1.000
	10	Para satisfacer los gastos de educación en Establecimiento profesional de los niños sordomudos y ciegos de la provincia	1.800	
		Total aumentos y bajas en el artículo	1.800	
	11	Para obras indispensables reparación y restauración de monumentos artísticos e históricos en la provincia	900	
		Total de aumentos y bajas en artículo	900	
	12	Para subvenciones y becas	2.000	
		Total aumentos y bajas en el artículo	2.000	
		Total aumentos y bajas en el capítulo	4.700	
	11	5	Por un nuevo quinquenio a los capataces de carreteras provinciales, señores Ceniceros y González	400
		Total de aumentos y bajas en artículo	400	
	10	Para obras separación niños de ancianos en el Asilo	10.000	
		Para obras galería de hombres en ídem	1.000	
		Para construcción horno de panadería y compra de una batidora	5.000	
		Total de aumentos y bajas en artículo	16.000	
		Total de aumentos y bajas en el capítulo	400	16.000
	14	1	Por jornal de un litero pagado a siete pesetas diarias	2.555
		Para gastos siembra, recolección, etc. de los V. de C. de C.	3.810	
		Total aumentos y bajas en el artículo	6.365	
	14	4	Para gastos de cátedras ambulantes	1.750
		Total aumentos y bajas por artículo	1.750	
		Total aumentos y bajas en el capítulo	8.115	
	18	Unico	Para gastos imprevistos	10.000
		Total de aumentos y bajas en capítulo y artículo	10.000	
		Total de aumentos y bajas en el Presupuesto	151.996'48	331.183'57
		Diferencia en menos entre uno y otro Presupuesto		179.186'89

SUPERAVIT

Del Presupuesto de 1936 Pesetas

Diferencia en más entre Ingresos y Gastos

Diferencia en menos entre Ingresos y Gastos

Del Presupuesto de 1937

Logroño, 22 de diciembre de 1936.—El Interventor, Sr. Pardo.— V.º B.º: El Vicepresidente, Ramón Martínez.

Sección de Administración

Sesión de 22 de diciembre de 1936.—Se acordó su aprobación.— El Vicepresidente, Ramón Martínez.— P.º A.º El Secretario, Benigno Macua.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que los Ayuntamientos y particulares, las Asociaciones profesionales y demás a quienes interese personal y colectivamente el Presupuesto puedan impugnarlo, interponiendo los recursos que autorizan los artículos 7, 8 y 9 del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Logroño, 23 de diciembre de 1936.—El Vicepresidente, Ramón Martínez.

# Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial

Esta subasta en sesión celebrada en el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Auto Municipal sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a estos contratos, acordó sacar a remate por medio de subasta pública y como consecuencia de no haber tenido efecto su segunda por falta de licitadores, el servicio de bagajes de los cantones en que se halla dividida la provincia, durante el año de 1937 bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla.

SERVICIO DE BAGAJES	Fecha en que tendrá lugar la subasta	Importe	
		Pesetas	Depósito o fianza que ha de constituirse
Bagajes: Cin de Alfaro	El día 12 de enero, a las doce y media	600	30'00
Calaborra	"	650	32'50
Cenicero	"	700	35'00
Nájera	"	800	30'00
Santo Domingo	"	1,000	50'00

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación, el Secretario de la misma.

Para hacer posiciones será preciso consignar como de depósito provisional las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en este anuncio cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o titulaciones de crédito contra la Corporación constituyéndoles en Caja de Fondos Provinciales, así como también en signos o valores del Estado.

La fianza ditiiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

No se admiten posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad nacional inferior a un céntimo.

En el caso que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término quince minutos entre los autores de aquéllas; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del servicio. (Artículo 14, regla décimo primera Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría y las Alcaldías cabezas de cantón.

El servicio dará principio al día siguiente en que se adjudique,

y terminará el 31 de diciembre de 1937; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento ya citado, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 6.º, artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911.

El pago se efectuará por trimestres vencidos, abonándose interés de 5 por 100 anual, siempre que aquél se retrase más de dos meses de vencido el trimestre.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, se designa como Letrado a cualquiera de los del Colegio de esta capital.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para el servicio de bagajes del cantón de....., durante el año de 1937, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 29 de diciembre de 1936.—El Vicepresidente, Ramón Martínez.—P. A.: El Secretario, Benigno Maoua.

## Diputación Provincial

### Pago de Cupón de Obligaciones

Desde el día 2 de próximo mes de enero, quedará en vigor el pago de los intereses de la Deuda Provincial, Caja de Ahorro y Obligaciones Hipotecarias números 36, 33 y 20 respectivamente.

También quedará en vigor el importe de la renta y cinco Obligaciones Hipotecarias que han sido amortizadas por sorteo cuyos números son los siguientes:

14	48	53	72	84	97
105	110	121	160	177	191
214	219	230	242	250	262
313	315	328	364	372	382
391	407	421	453	467	475
493	506	517	544	566	580
590	622	645	678	683	688
694	705	725	747	763	779
786	804	811	838	844	867
887	907	910	917	921	933
942	945	963	97	984.	

Para el percibo de intereses y Obligaciones amortizadas, los interesados pueden presentarse en

la Intervención de Fondos Provinciales, para hacer efectivo su importe.

Logroño, 29 de diciembre de 1936.—El Vicepresidente, Ramón Martínez.

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Agrupación forzosa del partido de Logroño para gastos de la Administración de Justicia

EDICTO 3698

Aprobado por esta Junta el Presupuesto de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1937, y confeccionado el Repartimiento entre los distintos Ayuntamientos del partido para cubrir el déficit resultante, ambos documentos quedan expuestos en la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Logroño por término de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados y puedan entablarse las reclamaciones que por los Ayuntamientos interesados se

estime conveniente, advirtiéndose que transcurrido el plazo de que queda hecha mención sin que se entable reclamación, se considerarán definitivamente aprobados por esta Agrupación los documentos antes citados.

Logroño, 24 de diciembre de 1936.—El Presidente accidental, E. Amelivia.

## Audiencia Provincial de Logroño

3656

Relación de cargos de la Justicia Municipal hechos por la Junta de Gobierno de la Audiencia Provincial de Logroño en sesión celebrada en el día de hoy

Juegado de 1.ª Instancia e Instrucción de Nájera

Juegado Municipal de Canales de la Sierra

Se admite la renuncia del Juez Municipal Suplente don Vicente García del Valle.

Juez Municipal Suplente nombrado don Enrique López González.

Juegado Municipal de Cárdenas

Se admite la renuncia del cargo de Fiscal Municipal Suplente a don Zacarías de Pablo Martínez.

Fiscal Municipal Suplente nombrado don Benito Salazar Alamo.

Logroño, 22 de diciembre de 1936.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Filiberto Arrontes.

EDICTO

3602

Formado por la por esta Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, durante los cuales y los ocho siguientes puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que ocrean convenientes.

Villaverde de Rioja, 18 de diciembre de 1936.—El Alcalde, (Legible).

# Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial

Esta Corporación en sesión celebrada en el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a estos contratos, acordó sacar a rée por medio de subasta pública y como consecuencia de no haber tenido efecto su segundo por falta de licitadores, el suministro de artículos que se citan con destino a los Establecimientos de Beneficencia durante el año de 1937 bajo las tipos que se especifican a continuación y el día que también se detalla.

ARTICULOS	Consumo calculado	Fecha en que tendrá lugar la subasta	PRECIO DE CADA UNIDAD		Depósito o fianza que ha de constituirse
			Pesetas	Pesetas	
Harina panadera con envase	1.200 sacos de 100 kilos	El día 12 de enero, a las 12	56'00	67'	3.360'00
Carne de cebón de 1.ª sin hueso	4.100 kilos	"	4'40	18'	902'00
Carne de cebón de 2.ª sin hueso	18.500 "	"	5'35	61'	3.098'75
Huevos para la Beneficencia	4.500 "	"	4'60	200	1.035'00
Huevos para el Hospital, de granja	3.500 docenas	"	3'10	100	542'50
Idem idem, del país	6.500 "	"	2'75	175	893'75
Leña para cocinas	200 toneladas	"	40'00	80	400'00
Carbón vegetal	36 "	"	150'00	50	270'00
Carbón de piedra, galleta	140 "	"	120'00	100	840'00

Estos contratos estarán sujetos en la actualidad a los impuestos de Derechos Reales, Pagos al Estado y contribución industrial.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación, y el Secretario de la misma.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de nueve y media a trece y media.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, así como también en signos o valores del Estado, constituyéndolos en la Caja de Fondos Provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad si fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto de licitación por suise a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. (Artículo 14, reglamento primero del Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá hacer precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho y entodos y cada uno de los sobres en que contiene su proposición, y en el envase que confenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el mismo ha de consignarse tendrá el carácter de certificación; el presentador en el acto de

la entrega del pliego y del resguardo del depósito orisinal, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación, no admitiéndose a pliego alguno si no facilitara el referido timbre.

El suministro dará principio al día siguiente en que se adjudique, y terminará el 31 de diciembre de 1937; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capitulo 5.º, artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Junta Pública de 1.º de junio de 1911.

La fianza definitiva que haya de prestar el remate, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicada definitivamente el remate.

El pago se efectuará a los dos meses de verificarse la entrega y de no hacerlo así se abonará el interés del 5 por 100 anual.

Respecto a la calidad de los artículos que han de suministrarse, se ajustará el remate a lo prescrito por R. D. de 14 febrero de 1907, sobre la protección a la producción nacional.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, se designa como Letrado a cumplir ab los del Colegio de esta capital.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa:

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de... a los Establecimientos de Beneficencia para el ejercicio de 1937, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de... pesetas... céntimos (en letra).

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 29 de diciembre de 1936.—El Vicepresidente, Ramón Martínez.—P. A. El Secretario, Benigno Macua.

**Administración Municipal**  
**ANUNCIO**  
 3695  
 Vacante la Depositaria Recaudación de este Ayuntamiento, por dimisión voluntaria del que desempeñaba, se abre concurso para su provisión en propiedad, con sueldo anual de ciento diez pesetas, y condiciones que figuran en el expediente, pudiendo los que

deseen, solicitarlo en el plazo de quince días, en instancia reintegrada.  
 Canillas de Río Tuerto, 28 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Matias Mairo.

**ANUNCIO**  
 3685  
 Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937.

Por iguales plazos, quedarán expuestas asimismo las Ordenanzas de ejecución de Impuesto que durante otro plazo de quince días a contar de la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 25 de agosto de 1924.

IMP. DEL COMERCIO.—LOGROÑO